



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez643@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 655/10

### VISTOS:

La Nota enviada por el Sr. Salvador Miguel, L.E N° 6.301.470, vecino del Barrio La Estancia II de la ciudad de Roldán.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 619/09 estipula el pago obligatorio y declara de utilidad pública la obra de tendido eléctrico domiciliaria en el barrio mencionado.

Que anteriormente a la sanción de la norma de referencia, un grupo de vecinos se organizaron y concretaron un tendido eléctrico de red domiciliaria de baja tensión de 320 metros de extensión comprendido en Calle Onas desde Timbúes hasta Guaranés y por Calle Guaranés desde Onas hasta Calle Pública.

Que la obra de carácter privado fue realizada de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la E.P.E Gerencia Regional San Lorenzo, ejecutada por la empresa Ernesto González Construcciones Electromecánicas y abonada en su totalidad por los frentistas.

Que la obra mencionada fue aprobada oportunamente por la Gerencia Técnica de la E.P.E San Lorenzo, posterior puesta en servicio y habilitación de bajadas según lo solicitara cada vecino.

Que a los efectos de evitar una doble imposición en el pago de la obra de contribución de mejoras a los vecinos que ya están gozando del servicio eléctrico, se hace necesario dictar una ordenanza que exceptúe a los mismos de los alcances de la normativa ut supra enunciada.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Exceptúese de las disposiciones de la Ordenanza N° 619/09 en lo relativo al pago obligatorio de la obra de contribución de mejoras de tendido eléctrico domiciliario en el Barrio La Estancia II a los frentistas del tramo comprendido en Calle Onas desde Timbúes hasta Guaranés y por Calle Guaranés desde Onas hasta Calle Pública según plano de fecha 05/12/2008 confeccionado por la E.P.E que se adjunta a la presente como anexo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

*Sala de Sesiones, Roldán 6 de Mayo de 2.010.*